

Número 1899

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario, hace saber: Que en los presentes autos de juicio de cognición número 1.238/93, promovidos por Elías Rosino Blanco, contra Discos Unidos, S.L., se emplaza al demandado, para comparecer a la demanda si a su derecho conviniere, por término de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Discos Unidos, S.L., y firmo el presente en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1888

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 378/1993, promovido por Odi Bakar, S.A., contra Electrocart Asensio, S.A., en reclamación de 558.262 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Electrocart Asensio, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados:

Vehículo MU-0497-AK

Finca número 13.966-N, libro 305, tomo 2.302, folio 91, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Dado en Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1874

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de suspensión de pagos con el número 35/94-M, a instancia del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de la mercantil Química Molinense, S.A., C.I.F. A-30223804, en los cuales por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite y tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos y sin perjuicio de lo que resultare en su día, la de insolvencia provisional, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, decretándose la intervención de todas sus operaciones y acordarse la designación de único Interventor Judicial por la acreedora Banco Popular Español, S.A.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes y en atención a lo establecido en el artículo 4 de la meritada Ley y prevenciones contenidas en el artículo 9 de aquélla.

En Molina de Segura a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez.— El Secretario.

Número 1880

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 200/93-D, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Editorial Cantábrica, S.A., contra don Pedro Carmona González y María del Carmen Matas, en paradero desconocido, en reclamación de 2.429.860 pesetas de principal, y otras 800.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados a través del presente se requiere a los referidos demandados a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados con apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Igualmente se les hace saber que se ha designado al Perito don José Alemán Alegría a fin de que valore los bienes embargados para que puedan designar Perito por su parte, dentro del término de dos días siguientes a esta publicación, con apercibimiento de tenerles por conforme con el designado por la parte actora.

Y para que sirva de requerimiento a los referidos demandados extendiendo el presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.